BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 15 DE ENERO DE 1988

NÚM. 11

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCION por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso - Oposición para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Servicio Recaudatorio, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia de fecha 17 de diciembre de 1986 y en el* Boletín Oficial del Estado *de fecha 4 de febrero de 1987.*

Finalizado el plazo para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Servicio Recaudatorio, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 8 de septiembre de 1987 y en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de septiembre del mismo año, la Presidencia, de acuerdo con la base 5.ª de la Convocatoria, acordó definitivamente admitidos los opositores que seguidamente se relacionan, no existiendo ningún aspirante excluido.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal Calificador del referido concurso-oposición para la provisión del citado puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, que estará constituido en la forma que se indica.

LISTA DEFINITIVA

Admitidos

1.—Ampudia Robles, Araceli
2.—González Rojo, Juraci
3.—Hernández Sánchez, Javier
4.—Insunza Alvarez, Beatriz
5.—Leza Lapuente, Begoña
6.—Magaz Fernández, Blanca
7.—Martínez Alonso, Amparo
8.—Puente Lorenzana, María Delia
9.—Riaño Martínez, María Purificación
10.—San Juan Peñín, Angel
11.—Vega de la Red, Jesús de

Excluidos

Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Titular: D. Francisco Juan Suárez Pulgar, Diputado Provincial.
Suplente: D. Silvestre Arada Vega, Diputado Provincial.

VOCALES:

El Diputado Presidente del Servicio Recaudatorio:

Titular: D. Antonio Cuende Herrero, Diputado Provincial.
Suplente: D. Laudino García García, Diputado Provincial.

Un Diputado Provincial designado por el Presidente:

Titular: D. Graciliano Palomo García, Diputado Provincial.
Suplente: D. Domingo Marcos Domínguez, Diputado Provincial.

El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue:

Titular: D. José Manuel Valle Cavero, Vicesecretario General de la Diputación Provincial.
Suplente: D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor de la Diputación.

El Interventor de Fondos de la Corporación o Funcionario en quien delegue:

Titular: D. Carlos Echeto Alayeto, Interventor de Fondos Provinciales de la Diputación Provincial.
Suplente: D. César Zardaín González, Viceinterventor de Fondos Provinciales de la Diputación Provincial.

El Depositario de Fondos Provinciales o Funcionario en quien delegue:

Titular: D. César Alonso Gancedo, Depositario de Fondos de la Diputación Provincial.
Suplente: D. Manuel Arias Paz, Vicedepositario de Fondos de la Diputación Provincial.

Un representante de los trabajadores:

Titular: D. Jesús Rodríguez García, Auxiliar Administrativo del Servicio Recaudatorio.
Suplente: D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Oficial de Recaudación.

SECRETARIO:

El Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario en quien delegue:

Titular: D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor de la Diputación Provincial.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo se hace público que los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo el día ocho del próximo mes de febrero (lunes) a las diez horas de la mañana, en el Palacio Provincial, sito en Plaza San Marcelo, n.º 6,

de esta ciudad, para la realización del primer ejercicio (mecanografía), debiendo concurrir el citado día todos los aspirantes admitidos provistos de máquina de escribir (no eléctrica) y del correspondiente Documento Nacional de Identidad para justificar su personalidad.

León, 12 de enero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 196

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Benavides de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los interesados que, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de diciembre de 1987, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, solicitado por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación, Caja de Cooperación, por importe de pesetas 1.000.000, amortizable en diez años y que irá destinado a financiar las obras de "Pavimentación de calles en Antoñán del Valle" 1.ª fase, encontrándose a disposición del público por espacio de quince días en esta Secretaría, con el fin de que se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benavides de Orbigo, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

88 **Núm. 128—1.495 ptas.**

Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la implantación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, así como la modificación de las Ordenanzas Fiscales: De la tasa sobre licencias urbanísticas, de la tasa sobre prestación de servicos de alcantarillado y del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros, sin que durante el periodo de su exposición se hayan producido reclamaciones, quedan aprobadas definitivamente dichas Ordenanzas Fiscales, conforme al texto que a continuación se inserta:

Ordenanza fiscal de la tasa sobre licencias urbanísticas, artículo 8, la tarifa a aplicar será la siguiente: "Nuevas edificaciones, obras menores y reparaciones, el 0,50 % sobre el presupuesto de la obra".

Ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros, quedando redactado su art. 5.°, como sigue: "Por tenencia de perros, 200 pesetas por perro al año".

Ordenanza reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, se modifica su art. 2.° apdo. 4, bases de gravamen y tarifas, quedando como sigue:

	Pesetas
a) Por cada acometida general al colector, por primera y única vez	1.000
b) Por la prestación del servicio de alcantarillado, por cada vivienda que haga uso del mismo y anualmente	120
c) Por el mismo apartado anterior, los establecimientos industriales, dedicados a cafés, bares, tabernas y demás	240
d) Por el mismo concepto anterior resto de fincas urbanas con distinta calificación	120

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal

Artículo 1.°—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/86, se establece una tasa por la recogida de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.°—Por el carácter higiénico-sanitario es obligatoria la aplicación de esta tasa.

Obligación de contribuir

Art. 3.°—1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.°—Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente:

TARIFA

Concepto:	Ptas/año
a) Viviendas de carácter familiar	1.500
b) Industrias	3.000

Art. 5.°—Se aplicarán las exenciones y bonificaciones que establece el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y una bonificación del 50 % a aquellas familias cuyos ingresos de la unidad familiar no alcancen el 50 % del salario mínimo interprofesional. Quedando exentos asimismo, aquellas familias incluidas en el padrón municipal de beneficencia.

Administración y cobranza

Art. 6.°—1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios.

Art. 7.°—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.°—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.°—La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1.° de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglagento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 12.—Las infracciones de esta ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).— V.° B.°: El Alcalde (ilegible).

Berlanga del Bierzo, 5 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

140 **Núm. 129—12.480 ptas.**

Ayuntamiento de Cacabelos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó, con el quórum requerido, concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León un anticipo reintegrable sin interés con las siguientes características:

Objeto: Financiar parte de las obras de Planes Provinciales-Remanentes de 1984, "Defensa de la margen derecha del río Cúa en Arborbuena".

Cantidad: Un millón de pesetas.

Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Tiempo: Diez años.

Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso de adquisición de material de extinción de incendios, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto: La adquisición por concurso de material de extinción de incendios siguiente: Vehículo equipado con cisterna y caja especial polivalente, con las siguientes características: Motor diesel de 6 cilindros, potencia 70, caja de cambios de cuatro velocidades, doble tracción, cuatro velocidades con reductora, cisterna de 1.600 litros. Y además, carros de extinción de incendios compuesto por el carro, mangueras, lanzas y columnas. Deben presentarse en ofertas separadas ambos suministros.

Tipo: Seis millones quinientas mil pesetas mejorada a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Los suministros se efectuarán en el plazo de un mes.

Financiación y pago: Dichos suministros están financiados de la siguiente forma:

Subvención de la Junta de Castilla y León	2.275.000 ptas.
Subvención de la Diputación	2.275.000 "
Aportación del Ayuntamiento	1.950.000 "
Total	6.500.000 "

El pago se efectuará contra certificación de suministro efectuado y una vez se remitan las subvenciones por parte de la Junta de Castilla y León y de Diputación.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional asciende a ciento treinta mil pesetas, y la definitiva al 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D. ..... con domicilio en ..... n.° ..... y D.N.I. ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredito con .....) se compromete a llevar a cabo los suministros de material de extinción de incendios en el precio de ..... ptas. (en letra y número), con sujeción a la memoria y Pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

(Lugar y fecha) ..... Firma.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó concertar una operación de Tesorería con el Banco Herrero de Cacabelos con las siguientes características:

Objeto: Cubrir un déficit momentáneo de tesorería.

Cantidad: 25.000.000 de pesetas.

Interés: 13 % sin ningún tipo de comisión.

Corretaje: 3 por mil.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos n.° 2/87 dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó proceder a la modificación de los siguientes impuestos y tasas:

Licencia de apertura de establecimientos.

Tasa sobre licencias urbanísticas.

De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.

Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter general.

Tasa por el servicio de inspección en materia de abastos incluida la utilización de los medios de pesar y medir.

Tasa por colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.

Tasa sobre la prestación del servicio de alcantarillado.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Impuesto sobre la publicidad.

Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasa de la prestación del servicio de fotocopiadora.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Ordenanza de nueva imposición

Recargo sobre la licencia fiscal de actividades industriales y de profesionales y artistas.

Dichas Ordenanzas modificadas y de nueva imposición permanecerán expuestas al público por espacio de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 188 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y disposiciones concordantes para que cuantas personas se consideren con derecho a ello presenten las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse reclamación alguna este acuerdo se eleva a definitivo.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó la modificación de la liquidación del presupuesto ordinario de 1985 por no encontrarse bien confeccionada.

Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó proceder a la rectificación del expediente de modificación de créditos número 1/85 y que había sido aprobada en sesión de 28 de septiembre de 1985.

Dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó, con el quórum necesario, solicitar un préstamo al Tesoro Público con las siguientes características:

Objeto: Para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por este Ayuntamiento por la Contribución Territorial Urbana de los ejercicios 1985 y 1986.

Cantidad: La cantidad es la necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución del exceso de la Contribución T. Urbana de los ejercicios de 1985 y 1986.

Características: No devengará ningún tipo de interés y deberá reintegrarse en el plazo de diez años contados a partir del 1.º de enero de 1988, por cuartas partes trimestrales cada anualidad con cargo a los pagos a efectuar por las entregas a cuenta de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones en cumplimiento del art. 431.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Cacabelos, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

86 **Núm. 130—20.605 ptas.**

Ayuntamiento de Villaquilambre

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1987, aprobó el expediente de indemnizaciones a los miembros corporativos por asistencia a sesiones y gastos diversos originados en el ejercicio del cargo durante el primer semestre de 1987, y con el siguiente resumen:

—Al Alcalde, 325.010 pesetas, por asistencia al Ayuntamiento diariamente, desplazamientos, dietas, etc.

—Al Concejal Depositario, presidentes de comisiones, la cantidad de pesetas 260.000, siempre que hayan asistido a alguna sesión de un órgano corporativo.

—A todos los miembros de la Corporación la cantidad de 10.283 pesetas, por cada sesión de Pleno a que hayan asistido.

El total de las indemnicaciones suma la cantidad de 1.047.750 pesetas, igual a la mitad de la cantidad consignada presupuestariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquilambre, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1987, acordó la aprobación del expediente 1/87 de modificación de créditos en el vigente presupueto único.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimara pertinentes.

Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado por disponerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

Villaquilambre, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

Dictaminadas favorablemente las cuentastas generales, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondienets al ejercicio de 1986, las mismas quedan expuestas al público durante un plazo de quince días.

En dicho plazo podrán ser examinadas, y durante el mismo y ocho días más podrán presentarse por escrito cuantos reparos y observaciones sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquilambre, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1987, adoptó los acuerdos sobre revisión de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1988, que luego se indican.

Los expedientes de referencia se encuentran expuestos al público en las oficinas de Secretaría durante un perio-

do de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se produjeran reclamaciones los expedientes mencionados quedarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

EXPEDIENTES DE REFERENCIA

6.—*Modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales para el año 1988.*

Vista la propuesta de modificación y/o aprobación de ordenanzas fiscales para el año 1988, la cual ha sido tramitada reglamentariamente y dictaminada de forma favorable por la Comisión de Hacienda en su reunión de 23 de noviembre de 1987.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.—Modificar en el sentido que se señala en el expediente las siguientes ordenanzas a partir del uno de enero de 1988:

—Ordenanza fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios.

—Ordenanza fiscal de la tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

—Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

—Ordenanza fiscal de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

—Ordenanza fiscal de la tasa por el servico de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicos funerarios de carácter municipal.

—Tasa por aprovechamientos del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.

2.—Aprobar en la forma que obra en el expediente las siguientes ordenanzas fiscales, con vigencia a partir del uno de enero de 1988:

—Ordenanza por concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos y autorizaciones para utilizar el escudo de la ciudad.

—Ordenanza por el alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

—Ordenanza por la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Ordenanza de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Ordenanza de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ordenanza de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

—Ordenanza de la tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública y bienes de uso público municipal.

3.—Anular las ordenanzas que a continuación se indican:

—Ordenanza por quioscos, que se sustituye por la aprobada anteriormente.

—Ordenanza por rieles, postes, cables y palomillas que se sustituye por la ordenanza por aprovechamiento del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquilambre, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

Como consecuencia de la no constitución de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, y de la petición formulada por la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, el Pleno Municipal ha acordado en la sesión de 9 de diciembre de 1987, lo siguiente:

1.—Asumir la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento en las localidades de Villasinta de Torío y Villarrodrigo de las Regueras.

2.—Que esta asunción conlleve una simple gestión del servico y del mantenimiento de sus instalaciones, sin más derechos y obligaciones.

3.—Que la gestión del servicio se realice de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario y para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por todos los interesados.

Villaquilambre, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

107 **Núm. 131—12.415 ptas.**

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos n.º 1 dentro del presupuesto ordinario de 1987, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de dicho expediente, bajo el siguiente resumen a nivel de capítulos.

AUMENTOS:

	Pesetas
Capítulo II	1.030.000
Total	1.030.000

DEDUCCIONES:

Con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior la cantidad de un millón treinta mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en los artículos 450 y 456 del Real Decreto 78/86.

Riego de la Vega, 9 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

130 **Núm. 132—1.690 ptas.**

Ayuntamiento de
Soto y Amío

Por don José Antonio González Menéndez, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a "pub" en la localidad de La Magdalena.

Lo que para dar cumplimiento a cuanto se ordena en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público por este medio a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

Soto y Amío, a 8 de enero de 1988. El Alcalde en funciones, José María Díez Díez.

128 **Núm. 133—1.560 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Huerga de Garaballes

Se convoca a Junta General de Regantes extraordinaria, a los usuarios de las aguas de la futura Comunidad de Regantes en formación, de las Presas del "Reguero Grande", de "La Sierna" o "Frontadas" y de "Navianos", de Huerga de Garaballes, tomadas del cauce público natural de "La Presa de la Huerga", y de las vertidas en este cauce del río Orbigo por la Presa de Matilla, la que tendrá lugar el domingo siguiente a cumplirse 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el sitio del local de Escuelas de niños de Huerga de Garaballes, a las 12,30 horas en 1.ª convocatoria y media hora más tarde en 2.ª y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Designar la Comisión Organizadora encargada de promover el acta de notoriedad acreditativa del derecho al aprovechamiento de las aguas de la Comunidad, y de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que haya de regirse la futura comunidad de Regantes en formación, de acuerdo con lo dispuesto por la vigente legislación de aprovechamientos de aguas públicas.

2.º—Acordar la forma de pagos de gastos que todos estos trámites originen, con facultad a la Comisión designada para derramarlos y cobrarlos de los regantes.

Huerga de Garaballes, 21 de diciembre de 1987. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro Vecillas.

62 **Núm. 134—2.665 ptas.**

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1442 de 1987, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de "Kraft Leonesas, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 2 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Empresa recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 14 de mayo de 1987, que imponía sanción de cien mil pesetas, por las infracciones recogidas en el Acta 373/87, de la Inspección de Trabajo de dicha provincia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

145 **Núm. 135—2.600 ptas.**

* * *

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1337 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Arcor, S. L., contra el acto administrativo presunto denegatorio de la declaración de nulidad, por ser contra Ley, de la condición 9.ª del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas y la cláusula primera n.º 9 del contrato de adjudicación de las obras del polideportivo de Trobajo del Camino, 1.ª fase y contra el acto administrativo presunto denegatorio del importe devengado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido en las cuatro certificaciones provisionales entregadas al Ayuntamiento demandado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Angel Llorente Calama. 146

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 344/86, seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y otros, representados por el Procurador señor González Varas, contra don Manuel Pablos Pérez y otros, se dictó sentencia con fecha 22 de diciembre de 1987 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Banco de Santander, S. A., y de don Manuel Iglesias Cubría, contra don Manuel Pablos Pérez, doña María Teresa Alonso Mella, todas las personas físicas y jurídicas intervinientes o personadas en los autos universales de suspensión de pagos número 564/79, de este mismo Juzgado de Primera Instancia y el Ministerio Fiscal, y desestimando la reconvención formulada por la Procuradora doña Margarita García Burón en nombre y representación de don Manuel Pablos Pérez contra la parte actora, debo declarar y declaro la nulidad de la revocación del poder que en escritura pública de fecha 13 de febrero de 1982 aquél otorgó en favor de don José Luis Pedrosa, don Antonio Alonso Hoyos y don Manuel Iglesias Cubría y que expresamente y en escritura notarial de 29 de septiembre de 1983 dejó sin efecto, con expresa imposición al citado demandado de las costas en la presente instancia ocasionadas, excepción hecha de las derivadas de la participación en el procedimiento de doña María Teresa Alonso Mella.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez, rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a todas las personas físicas y jurídicas intervinientes o personadas en los autos universales de suspensión de pagos número 564/79, expido el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

148 **Núm. 136—4.420 ptas.**

* * *

Don Juan Aladino Fernández Agüera Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 583/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—En la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguélez, S. L., contra Proyectos de la Construcción, S. A. (PRODECOSA), que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía sobre reclamación de un millón ochocientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Proyectos de la Construcción S. A. (PRODECOSA) y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado". Fue publicada en el día de su fecha".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir de notificar a la demandada expido el presente testimonio que firmo en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Juan Aladino Fernández Agüera.

111 **Núm. 137—3.770 ptas.**

Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.151 de 1986 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Juan Pablo Muñiz González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 151

***

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 222/87 por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante, Anne Marie Laforest Pons, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible). 152

***

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 622/87 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Teresa Borja Bermúdez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 153

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 448/86, seguido por ofensas leves a los Agentes de la Autoridad, contra José San Jorge López, con fecha 24-6-87 recayó providencia-propuesta por la que se requiere al condenado, para que dentro del plazo de diez días, satisfaga la multa de tres mil pesetas, se practique la reprensión privada y se practique la tasación de costas del tenor siguiente:

	Pesetas
Tasa Judicial, Registro, D. C. 11.ª D. 18-6-59)	61
Tasa Judicial, diligencias practicadas (Art. 28-1.ª D. 18-6-59)	45
Tasa Judicial, tramitación, (artículo 28-1.ª D. 18-6-59)	303
Impuesto de actos jurídicos documentados, por sentencia y diligencias practicadas (artículo 54 y 55 del Real Decreto 3050/1980)	550
Total	959

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas novecientas cincuenta y nueve pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el condenado José San Jorge López.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado José San Jorge López, vecino que fue de Marín (Pontevedra), actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Pontevedra, extiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 155

Juzgado de Distrito
de La Bañeza
Cédula de citación

Por la presente se cita al inculpado José Luis Pérez Villacorta, soltero, de 24 años, vecino que fue de Santa María del Páramo, que se halla en ignorado paradero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas número 537/87, que sobre lesiones en agresión se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de febrero de 1988 a las 11,15 horas, previniéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 8 de enero de 1988.—El Secretario (ilegible). 159

Juzgado de Distrito
número nueve de Zaragoza

Don Alejo Cuartero Navarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número nueve de Zaragoza.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición, número 210/86, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Lallana Baselga, titular de "Lácteos Lallana", domiciliado en Za-

ragoza y representado por la Procurador doña María del Carmen Maestro Zaldívar, contra don Antonio Bueno Escobar, vecino de León, con domicilio en su calle Juan de Herrera, número 65/67, se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública, a petición del acreedor, de los bienes embargados al demandado y que con su valor de tasación se expresarán más abajo, en las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, desde este anuncio, hasta la celebración de las subastas.

3.ª—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito de este procedimiento, si los hubiere, subsistirán, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinadas por quienes deseen tomar parte en las subastas.

5.ª—Los bienes objeto de venta pública en subasta son: "Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, destinado a compraventa de quesos y embutidos, de unos 110 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, ubicado en la calle Juan Herrera, número 65, de León, con una renta mensual establecida de 35.000 pesetas, local propiedad de don Angel Fernández Fernández, Veterinario, vecino de Covelo (Pontevedra), habiendo sido tasados pericialmente en dos millones de pesetas (2.000.000)".

Las subastas tendrán lugar en este Juzgado número 9 de Zaragoza, sito en calle San Andrés, 12, planta baja.

La primera subasta, el día diecinueve de febrero ed 1988, a las doce horas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse en ella lo reclamado, y quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, el día dieciocho de marzo de 1988, a las doce horas, y en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12 horas, que será sin sujeción a tipo de licitación.

Dado, en Zaragoza, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alejo Cuartero Navarro.—El Secretario, P. S. M.

117 **Núm. 138—5.330 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 172/87, dimanante de los autos 743/87, instada por María Yolanda Ricart Fanegas, contra Pescados Fueyo, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; únase el escrito presentado a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte, téngase por embargado los derechos de traspaso del arrendamiento de que es titular Pescados Fueyo, S. A., respecto de un local sito en esta ciudad, calle Lucas de Tuy, número 13 y Plaza de Colón, número 10 y 10 duplicado, de 41,65 m2. que, tomando como frente la Plaza de Colón, linda: Frente, dicha Plaza; derecha, local que forma la finca 16; izquierda, local comercial que forma la finca 14 y fondo, patio interior de luces. Lleva como anejo un local de 64,40 m2, sito en la planta de semisótano, sito debajo de parte de la vivienda izquierda de la entreplanta, con acceso por portal número 13 de la calle Lucas de Tuy. Inscrito en el libro 275, tomo 1.945, Ayuntamiento León-Sección n.ª Finca número 20.987. Como propietario aparece don Servando Barboteo Piñero, casado con doña Oliva Gómez Pellitero, domiciliados en León, calle Obispo Alvarez Miranda, 10-1.º.

Firme que sea esta providencia, hágase entrega del mandamiento al actor, que deberá pasarlo por la Delegación Territorial de Economía y Hacienda para la liquidación del impuesto de actos jurídicos documentados, así como devolver un ejemplar debidamente cumplimentado, en el plazo de cuarenta y cinco días.

Los derechos de traspaso que son objeto de embargo, quedan afectados a responder a la cantidad de 295.050 pesetas de principal, más la de 70.000 pesetas, calculadas para gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a don Servando Barboteo Piñero y su esposa Oliva Gómez Pellitero, haciéndose saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Aante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en domicilio desconocido y a don Servando Barboteo Piñero y doña Oliva Gómez Pellitero, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricados. 9538

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 833/87, seguidos a instancia de Alejandro Rodríguez Gómez contra INSS y Tesorería, Antracitas de Igüeña y Mapfre, sobre incremento del 20 por 100 invalidez (E. P.), ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüeña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González (Rubricados). 9518

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.317/87, seguidos a instancia de Manuel Fernández Fernández contra INSS, Tesorería y otros, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día ocho de abril próximo a las 12,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 9572

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1988